

DECRETO

Expediente nº: 16958/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: O4S-250/2024

RECTIFICACIÓN ERROR PLIEGO ADMINISTRATIVO.
[CICLO HÍDRICO]

Advertido error en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, rector del expediente O4S-250/2024 "Obras de segundo desarrollo mediante acidificación y aforo en el sondeo de Llosa de Camacho, para mejorar sus posibilidades de explotación", aprobado mediante Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, número 4007 de fecha 13 de agosto de 2024, ocasionado por la consignación errónea del código CPV-2008 correspondiente a la prestación objeto del contrato, procede que por esta delegación de la Presidencia se rectifique dicho pliego, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se indican:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5171 de 10 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.-1. Rectificar el error detectado en el apartado 3 de la cláusula 1, del Pliego de las administrativas particulares, aprobado mediante Decreto número 4007, de 13 de agosto de 2024, en los siguientes términos:



Donde dice: "...76470000-8 "Servicios de pruebas en pozos"

Debe decir: "... 45262220-9 "Perforación de pozos de agua"

2. En la cláusula 3, apartado 1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se incorpora el Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales 2024-4211, de fecha 28 de agosto de 2024, aprobatorio del proyecto de obras, tras su rectificación por mismo error en el código CPV-2008.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:

Archivo electrónico código de validación:
AWW7G563GQCG3SSGXW6EKPMHT

Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Segundo.- Dejar vigente, en lo demás, el resto del Pliego de referencia aprobado.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

